de Bruer Dennde, Vzo, ante dSelipe Garcia Otaço Sr
Ll, Otorg, acepto la Exip, de que queda leso Relacion de
que, Dijo Consta Expresion de que per parte, de la, Obligada Obiere
dexercer la ingeniosa comunidad por Salarle dha Villa de
la que, Sepresento por dha Exip, Leluxada en dha Villa de
Lesnn, Quince de dho mes de Diz, del Referido, año, ante
el mismo Sr, y por no Saberse Cumplido Con lo mandado por dha Sra
de Obligar, Se Resistio, a Juez, ante el Sr, Corregidor y Super
Intendente, Sr, de Rentas Dl, de dha Villa, Luis, de Saavedra de dha
Vezina persona al Cobro y Recaudo, de dho, Caedizo, en el
Palacio dels Expresados, quinientos mrs, Corresponden, a
lla del quento Resultaron Cargos dos mill, Rs, por los
Diez mill Vecinos, Segun Cartas de Sexmos, de dho Corregidor en
dejandose mandam, de Juez, Contra dho deudores en
bargandose diz mrs Bienes y auriendo les Requerido de Pmte
Se Opusieron dha Ejecuz, En la que Se En Cargaron, los dis
dhas dela ley Y Contra para, Su Defensa, Con lo Sobre dis
Cargos por dho Sr Superintendente Con aquerdo del dho
Sr Alcalde Mayor, Valon, abogado delos Del Consejo en Cancille
ria de Granada, Se Declaro dejandose, y Con mucha Sencillez
de Toledo; Y Vara de Alcalde, Mayor, Contra, En Diez y seis de dho mes
por dho Sr Juez, Se Proveyo auto mandando proceder a la Exe
cucion Sobre la paga de dho principal y Costas, Como de dho
auto, mas por Extenso Consta Se hizo aqui el dho Requer
Dimiento, En Cuio Estado, atendiendo que En Continuacion
Cobranza, de dhas diligencias Se hauia de dilatar
por Causarse de dha dilacion, dispuesto, Y en Razon que de ello
pudiera Resultar, Perjuicio, al Real, por Contarle a Sus Mrs
que Cobrar mill Reales de dha, Villa en Seallan Cupo de
de Vecinos de dha Villa primera Contribuyente dho
En treinta mrs persona de Autoridad para que le Conste dho
Credito y que la Cantidad En que quedare Deudor
Cobrar, a Cuenta, por Cuya Razon Se Requirio al
Juramento Se Combenido En que Se le pagasen Diez mill
Diez reales Rs, En lo que Sedia por Satisfecho delos Diez
mill Rs, Resto debe doze mill del principal de dha Cobranza
de Aranjuez, En lo que, anquedado, dJustado y Cta